

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIUNO (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 2014-00116-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON RONALD VELANDIA ROMERO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los efectos la cancelación del embargo de remanentes comunicado con anterioridad mediante oficio No. JCCA-1011 del 1º de junio de 2016, por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca (fl 151 cdno ppal), tal como lo indica el oficio No. JCCA-410 del 18 de mayo de 2022, proveniente de éste mismo estrado judicial. (fl 281 *ibídem*)

segundo: PONER en conocimiento de las partes por el termino de tres(03)¹ días la vigilancia judicial a folios 296 a 300 del cuaderno principal No. 001 y folio 1 al 04 del cuaderno principal No. 002, para que si lo desean se pronuncien al respecto

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** el expediente, déjense las constancias de rigor, si la secretaria no tiene pendiente ningún trámite.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

QUINTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso

¹ Artículo 118 del CGP.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

conforme los protocolos del Honorable tribunal³; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos⁴ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁵ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 1277.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

³ Circulares 003 y 005 del 2021.

⁴ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁵ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fa39455af4ebe994819883762fc0a796a5702d51777dd34dab421a20cfd99b**
Documento generado en 21/06/2022 02:28:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**